

Código	Denominación	Localidad
480061	«Gabriel Aresti» .....	Bilbao.
480265	Mixto número 3 (San Ignacio) .....	Bilbao.
480307	Deusto .....	Bilbao.
480319	San Adrián .....	Bilbao.
480368	VP «Gabriel Aresti» .....	Bilbao.
480290	«Txorierra» .....	Derio.
480371	VP mixto «Txorierra» .....	Derio.
480113	«Fray Juan de Zumárraga» .....	Durango.
480381	VP «Fray Juan de Zumárraga» .....	Durango.
480277	Mixto .....	Erandio.
480393	VP mixto .....	Erandio.
480125	Mixto .....	Galdakao.
480459	VP mixto .....	Galdakao.
480137	«Julio Caro Baroja» .....	Getxo.
480253	Mixto número 2 .....	Getxo.
480320	«Santa Maria» .....	Getxo.
480401	VP «Getxo II» .....	Getxo.
480149	Mixto .....	Guernica.
480411	VP mixto .....	Guernica.
480231	«Arratia» .....	Igorre.
480447	VP «Arratia» .....	Igorre.
480150	«Lauaxeta» .....	Munguía.
480423	VP «Lauaxeta» .....	Munguía.
480162	Mixto .....	Ondárroa.
480435	VP mixto .....	Ondárroa.
480174	Mixto .....	Plencia.
480186	Mixto .....	Portugalete.
480198	Mixto .....	San Salvador del Valle.
480204	Mixto .....	Santurzi.
480460	VP mixto número 2 .....	Santurzi.
480472	Mixto número 2 .....	Santurzi.
480216	Mixto .....	Sestao.

## CATALUÑA

213

*ORDEN de 19 de diciembre de 1984, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes de agregados.*

Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984, por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados durante el curso 1984/85, ordeno:

Convocar concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de Alemán, Ciencias Naturales, Dibujo, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Lengua y Literatura Catalanas, Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984/85, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes que habiéndolas solicitado estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la presente convocatoria, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funciona-

rios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y con destino definitivo, al menos durante dos años en el Centro desde el que participan, como dispone el apartado 3 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en este concurso los que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que, conforme lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984, deberán acreditar igualmente haber permanecido, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y en servicio activo con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que pasaron a dicha situación.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores agregados de Bachillerato que, encontrándose actualmente en la situación de supernumerarios, tengan que pasar a la de activo, en cumplimiento del artículo 29 de la citada Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los profesores procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud del reingreso, un destino provisional en un Instituto de Bachillerato dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en dicha situación en un Instituto de Bachillerato dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Los profesores incluidos en estas bases, 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3 c) del artículo 29 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.3 Los Profesores agregados con destino provisional en un Instituto de Bachillerato de Cataluña durante el curso 1984/85, y que figuran en el anexo III de las Ordenes de 11 de mayo de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 436, del 23) y de 9 de julio de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 458, de 3 de agosto), que resolvían el concurso de traslados, convocado por Orden de 7 de diciembre de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 187, de 16 de diciembre), concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

4.4 Los profesores que habiendo superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 15 de marzo de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 420, del 28), y nombrados funcionarios en prácticas han obtenido destino provisional en esta Comunidad Autónoma, concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los profesores incluidos en las bases 4.3 y 4.4 que no concursan, este Departamento les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Los profesores incluidos en las bases 4.3 y 4.4 que no obtengan por la resolución de la presente convocatoria destino definitivo, serán destinados provisionalmente, y de oficio, el curso 1985/86 a plazas dependientes del Departamento de Enseñanza.

En las instancias de petición de plaza, los aspirantes comprendidos en los cuatro primeros apartados de esta base 4, sólo podrán solicitar los Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza a que aspiren, relacionados en el anexo II de esta Orden, consignándolos por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Departamento de Enseñanza les adjudicará, de oficio, un destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

4.5 Por otra parte, podrán solicitar plazas de los Centros relacionados en el anexo II de esta Orden, los profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se hallen en situaciones análogas a las de las comprendidas en las bases 4.1, 4.2 y 4.3. La adjudicación de plazas a estos profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los que están obligados a concursar por esta convocatoria, y en cualquier caso dentro del número de plazas que pueden ser cubiertas por estos concursantes, según la base 1 de esta convocatoria.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Cataluña deberán adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua catalana.

6. Los concursantes presentarán una sola instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales del Departamento de enseñanza o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, y simultáneamente deberán presentar los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en los cuales habrá de constar el nombre, los apellidos, la asignatura y el cuerpo.

Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Secretario del Centro en el que se halla destinado el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o de supernumerario.

Los méritos alegados, pero no justificados documentalmente, o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza, en los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria, como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia y de las demás Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Bachillerato del Departamento de enseñanza o bien al órgano correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma, según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los profesores procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.1 a 4.4 de la presente convocatoria, la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Bachillerato del Departamento de enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

8. El plazo de presentación de la solicitud y documentación correspondiente empezará a contar desde el día 2 de enero hasta el 16 de enero de 1985, ambos inclusive. No se admitirá ningún documento ni solicitud fuera de plazo.

Los concursantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Servicios Territoriales del Departamento, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los mismos números de código y provincia que figuran en el anexo II de esta Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código de centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente o que se obtenga un destino no deseado.

Los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, según lo siguiente:

Alemán: AL.  
Ciencias Naturales: CI.  
Dibujo: DI.  
Filosofía: FI.  
Física y Químicas: FQ.  
Francés: FR.  
Geografía e Historia: GE.

Griego: GR.

Inglés: IN.

Italiano: IT.

Latín: LA.

Lengua y Literatura Catalanas: LC.

Lengua y Literatura Españolas: LE.

Matemáticas: MA.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos de Bachillerato relacionados en el anexo II de la presente convocatoria que pertenezcan a la localidad en la que ejerciten dicha preferencia. A continuación podrán incluir los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desean concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los que concursen por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos de Bachillerato objeto del concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

Los Profesores agregados de Bachillerato que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de no solicitar todos los Institutos de Bachillerato de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, respecto a los estudios y publicaciones a que se refieren los apartados del 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones del anexo I de esta convocatoria, el Departamento de enseñanza designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente, Inspector de Bachillerato o Catedrático numerario de Bachillerato.

Un Vocal, Catedrático numerario de Bachillerato, en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Tres Vocales, Profesores agregados de Bachillerato, en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Bachillerato, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales.

De conformidad con los mismos criterios, el Departamento de Enseñanza podrá nombrar Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Los componentes de las Comisiones estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan en activo Profesores de Bachillerato en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto del concurso de traslados, los Vocales podrán ser designados entre profesores de otra asignatura.

12. Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento de enseñanza las relaciones de las Comisiones evaluadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través de los Servicios Territoriales donde presentaron la instancia de participación, en el plazo de cinco días desde su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional, y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Profesores agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del presente concurso, presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Bachillerato (Servicio de Profesorado, calle Sepúlveda, 143, 08011-Barcelona):

1) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

2) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Autónoma, en virtud de expediente disciplinario y no de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso 1985/86.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 19 de diciembre de 1984.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

### ANEXO I

#### BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS

##### Profesores agregados de Bachillerato

(M. = Méritos. P. = Puntos. D.J. = Documentos justificativos)

#### 1. Servicios prestados:

1.1 M.: Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector de Enseñanza Media. P.: 2. D.J.: Fotocopia del título administrativo.

1.2 M.: Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo como Profesor agregado de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza. P.: 3,50. D.J.: Fotocopia del título administrativo.

1.3 M.: Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes. P.: 0,40. D.J.: Fotocopia del título administrativo, con diligencia de la toma de posesión y cese.

1.4 M.: Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato. P.: 3. D.J.: Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

1.5 M.: Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de estudios de Institutos de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media. P.: 2. D.J.: Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

1.6 M.: Por cada año como Vicesecretario, Jefe de estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de estudios nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre adoptado, como funcionario de carrera con Número de Registro Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media. P.: 1. D.J.: Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

#### 2. Méritos docentes:

2.1 M.: Por cada año como Profesor de Centro piloto, con nombramiento obtenido como resultado de concurso público. P.: 0,10. D.J.: Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese si la hubiera.

2.2 M.: Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar. P.: Hasta 5. D.J.: Los ejemplares correspondientes.

2.3 M.: Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso. P.: Hasta 5. D.J.: Los ejemplares correspondientes.

2.4 M.: Por publicaciones de libros de texto autorizados. P.: Hasta 2. D.J.: Los ejemplares correspondientes.

2.5 M.: Por actividades de perfeccionamiento didáctico. P.: Hasta 0,50. D.J.: Certificación de las mismas.

2.6 M.: Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias. P.: 1. D.J.: Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.

2.7 M.: Por actividades de innovación educativa convocada y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas. P.: Hasta 1. D.J.: Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.

2.8 M.: Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso. P.: Hasta 2. D.J.: Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.

#### 3. Méritos académicos:

3.1 M.: Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. P.: 5. D.J.: Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.

3.2 M.: Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo en la asignatura correspondiente. P.: 2. D.J.: Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos.

3.3 M.: Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas. P.: 1,50. D.J.: Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.4 M.: Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades. P.: 1. D.J.: Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.5 M.: Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo. P.: 1. D.J.: Fotocopia del título correspondiente.

3.6 M.: Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo. P.: 0,50. D.J.: Fotocopia del título correspondiente.

#### 4. Otros servicios:

4.1 M.: Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de servicio, nivel equivalente o superior. P.: 3. D.J.: Fotocopia del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

4.2 M.: Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencia en materia educativa, con categoría de Jefe de sección o nivel equivalente. P.: 2. D.J.: Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

#### NOTAS:

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumarán: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año. Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c, d, f, g, h, i, j y k de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

### ANEXO II

#### Relación de Institutos de Bachillerato para el concurso de traslados

Código	Nombre del Centro y población	Provincia
080071	IB «Ausias March» (Barna).....	Barcelona.
080123	IB «Joan Bosca» (Barna).....	Barcelona.
080068	IB «Emperador Carles» (Barna).....	Barcelona.
080731	IB «Sants Les Corts» (Barna).....	Barcelona.
080159	IB «Lluís Antúnez» (Barna).....	Barcelona.

Código	Nombre del Centro y población	Provincia	Código	Nombre del Centro y población	Provincia
080585	IB «Joan Coromines» (Barna)	Barcelona.	080597	IB «Ciutat Badia» (Cerdanyola)	Barcelona.
080032	IB «Menendez y Pelayo» (Barna)	Barcelona.	080366	IB Montcada i Reixac	Barcelona.
080056	IB «Montserrat» (Barna)	Barcelona.	080846	IB Ripollet	Barcelona.
080135	IB «Narcís Monturiol» (Barna)	Barcelona.	080780	IB «Duc de Montblanc» (Rubi)	Barcelona.
080494	IB «Valle Hebrón» (Barna)	Barcelona.	080548	IB «Arnau Cadei» (Sant Cugat del Va- l·lès)	Barcelona.
080019	IB «Maragall» (Barna)	Barcelona.	080925	IB Caldes de Montbui	Barcelona.
080101	IB «Mila i Fontanals» (Barna)	Barcelona.	080834	IB Cardedeu	Barcelona.
080111	IB «Jaume Balmes» (Barna)	Barcelona.	080779	IB «Manuel Blancafort» (La Garriga)	Barcelona.
080093	IB «Sant Josep de Calassanc» (Barna)	Barcelona.	080251	IB «Antoni Cumella» (Granollers)	Barcelona.
080020	IB «Verdaguer» (Barna)	Barcelona.	080354	IB Mollet del Vallès	Barcelona.
080743	IB «Salvat Papasset» (Barna)	Barcelona.	080706	IB «Baix Montseny» (Sant Celoni)	Barcelona.
080883	IB «La Sedeta» (Barna)	Barcelona.	080305	IB «Lluís de Peguera» (Manresa)	Barcelona.
080949	IB «Fort Pius» (Barna)	Barcelona.	080627	IB «Pius Font i Quer» (Manresa)	Barcelona.
080160	IB «Sant Andreu» (Barna)	Barcelona.	080196	IB «Guillem de Bergueda» (Berga)	Barcelona.
080755	IB «Guineueta» (Barna)	Barcelona.	080299	IB «Pere Vives Vic» (Igualada)	Barcelona.
080512	IB «Valldemossa» (Barna)	Barcelona.	080469	IB «Jaume Callis» (Vic)	Barcelona.
080809	IB Barcelona Congrés (Barna)	Barcelona.	080962	IB Manlleu	Barcelona.
080238	IB «Pablo Ruiz Picaso» (Barna)	Barcelona.	080718	IB «Joan Ramón Benapres» (Sitges)	Barcelona.
080861	IB «Alzina» (Barna)	Barcelona.	080470	IB «Eugeni d'Ors» (Vilafranca del Pe- nedés)	Barcelona.
080500	IB «Barn Besós» (Barna)	Barcelona.	080482	IB «Manuel de Cabanyes» (Vilanova i la Geltrú)	Barcelona.
080147	IB «Bernat Metge» (Barna)	Barcelona.	170057	IB «Ramón Muntaner» (Figueres)	Girona.
080044	IB «Infanta Isabel d'Aragó» (Barna)	Barcelona.	170112	IB «Alexandre Deulofeu» (Figueres)	Girona.
080081	IB «Joan d'Austria» (Barna)	Barcelona.	170011	IB «Jaume Vicens Vives» (Girona)	Girona.
080895	IB «Poble Nou» (Barna)	Barcelona.	170021	IB «Salvador Espriu» (Salt)	Girona.
080184	IB «Albeniz» (Badalona)	Barcelona.	170124	IB «Santiago Sobreques» (Girona)	Girona.
080172	IB «Eugeni d'Ors» (Badalona)	Barcelona.	170136	IB Amer	Girona.
080561	IB «Pau Casals» (Badalona)	Barcelona.	170148	IB «Montsoriu» (Arbucies)	Girona.
080950	IB Badalona IV	Barcelona.	170033	IB Banyoles	Girona.
080445	IB «Puig Castellar» (Santa Coloma de Gramanet, I)	Barcelona.	170045	IB «Sa Palomera» (Blanes)	Girona.
080676	IB Santa Coloma de Gramanet, núm. II	Barcelona.	170069	IB «Montsacopa» (Olot)	Girona.
080792	IB Santa Coloma de Gramanet, núm. III	Barcelona.	170070	IB «Frederic Martí Carreres» (Palafu- gell)	Girona.
080329	IB «Alexandre Satorras» (Mataró)	Barcelona.	170082	IB «Pere Borrel» (Puigcerdá)	Girona.
080330	IB «Darnís Campeny» (Mataró)	Barcelona.	170094	IB «Abat Oliba» (Ripoll)	Girona.
080822	IB Arenys de Mar	Barcelona.	170100	IB Sant Feliu de Guixols	Girona.
080202	IB «Bisbe Sivilla» (Calella)	Barcelona.	250016	IB «Marius Torres» (Lleida)	Lleida.
080524	IB El Masnou	Barcelona.	250028	IB «Samuel Gili i Gaya» (Lleida)	Lleida.
080937	IB Vilassar de Dalt	Barcelona.	250031	IB «Joan Oro» (Lleida)	Lleida.
080639	IB «Rafael Casanova» (Sant Boi de Llo- bregat)	Barcelona.	250090	IB «Ribera del Sio» (Agramunt)	Lleida.
080421	IB «Joaquim Rubio i Ors» (Sant Boi de Llobregat)	Barcelona.	250041	IB «Ciutat de Balaguer» (Balaguer)	Lleida.
080214	IB Cornellá núm. I	Barcelona.	250053	IB «Lo Pla d'Urgell» (Bellpuig)	Lleida.
080603	IB «Joan Miró» (Cornellá)	Barcelona.	250119	IB Les Borges Blanques	Lleida.
080263	IB «Torras i Bages» (Hospitalet de Llo- bregat)	Barcelona.	250065	IB «Antoni Torroja» (Cervera)	Lleida.
080275	IB «Santa Eulàlia» (l'Hospitalet de Llo- bregat)	Barcelona.	250120	IB «Terres de Ponent» (Mollerusa)	Lleida.
080287	IB «Bellvitge» (l'Hospitalet de Llobre- gat)	Barcelona.	250107	IB «Francesc Ribalta» (Solsona)	Lleida.
080615	IB «Merce Rodoreda» (l'Hospitalet de Llobregat)	Barcelona.	250077	IB «Joan Brudieu» (La Seu d'Urgell)	Lleida.
080767	IB «Apel. les Mestres» (l'Hospitalet de Llobregat)	Barcelona.	250089	IB Tàrraga	Lleida.
080871	IB «Margarida Xirgu» (l'Hospitalet de Llobregat)	Barcelona.	430055	IB «Gaudi» (Reus)	Tarragona.
080226	IB «Joanot Martorell» (Espluges de Llo- bregat)	Barcelona.	430043	IB «Salvador Vilaseca» (Reus)	Tarragona.
080241	IB «Nostra Señora de Brugués» (Gavá)	Barcelona.	430018	IB «Antoni Martí Franques» (Tarrago- na)	Tarragona.
080317	IB «Pompeu Fabra» (Martorell)	Barcelona.	430092	IB «Pons d'Icar» (Tarragona)	Tarragona.
080342	IB «Lluís de Requesens» (Molins de Rei)	Barcelona.	430109	IB Tarragona, núm. III	Tarragona.
080378	IB «Baldri Guilera» (El Prat de Llobre- gat)	Barcelona.	430021	IB «Ramón Berenguer IV» (Ampostà)	Tarragona.
080433	IB Sant Feliu de Llobregat	Barcelona.	430031	IB «Julio Antonio» (Mora d'Ebre)	Tarragona.
080640	IB «Jaume Salvador i Pedrol» (Sant Joan Despi)	Barcelona.	430067	IB «Joaquín Bau» (Tortosa)	Tarragona.
080652	IB Sant Just Desvern	Barcelona.	430079	IB «Narcís Oller» (Valls)	Tarragona.
080664	IB Sant Vicenc dels Horts	Barcelona.	430080	IB «Baix Penedés» (El Vendrell)	Tarragona.
080721	IB Viladecans	Barcelona.			
080901	IB Castelldefels	Barcelona.			
080913	IB Esparraguera	Barcelona.			
080408	IB «Arraona» (Sabadell)	Barcelona.			
080391	IB «Ferran Casabiancas» (Sabadell)	Barcelona.			
080381	IB «Egara» (Sabadell)	Barcelona.			
080411	IB «Pau Vila» (Sabadell)	Barcelona.			
080691	IB «Joan Oliver» (Sabadell)	Barcelona.			
080457	IB «Investigador Blanxart» (Terrass)	Barcelona.			
080551	IB «Can Jofresa» (Terrasa)	Barcelona.			
080688	IB «Nicolau Copernic» (Terrasa)	Barcelona.			
080810	IB «La Románica» (Barberá del Vallés)	Barcelona.			
080536	IB Cerdanyola	Barcelona.			

## GALICIA

214

ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se convoca concurso de traslados de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consellería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados.

Esta Consellería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados de Bachillerato vacantes en los